



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2023-00477**

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra del señor **José Domingo Solano Rojas**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **Bancolombia S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECHIOCHO PESOS M/cte., (\$69.867.118,00)** por concepto de capital contenido en el título valor pagaré No. 1830089338, suscrito entre las partes el 11 de noviembre de 2022, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución y la carta de instrucciones adjunta.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior¹, liquidados a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de junio de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/cte., (\$245.455.067,00)** por concepto de capital contenido en el título valor pagaré No. 1830089339, suscrito entre las partes el 11 de noviembre de 2022, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución y la carta de instrucciones adjunta.
4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral tercero², liquidados a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de junio de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
5. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

¹ Fls. 20 al 24 del archivo 003.

² Fls. 14 al 19 del archivo 003.



RECONOCER como apoderado judicial de la sociedad demandante, al profesional del derecho, el abogado **Omar Juan Carlos Suárez Acevedo**.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 23, hoy 22 de febrero de 2024</p>  <p>NILSON GIOVANNI MORENO LOPEZ SECRETARIO</p>
--